



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º 000271 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, 05 JUL 2024

**VISTO:**

La Solicitud de Registro Documentario N° 01848932 de fecha 20 de junio del 2024, el Informe N° 149-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 21 de junio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 ***"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"***.

Que, mediante la Solicitud de Documentario N° 01848932 de fecha 20 de junio del 2024; presentada por el servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) permanente de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, **LUIS ALBERTO CAVERO SUNCIÓN**, solicita licencia por enfermedad, presentando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-004-00017752-24, por un periodo de diez (10) días a partir del 13 de junio de 2024 hasta el 22 de junio de 2024.

Que, mediante Informe N° 149-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 21 de junio del 2024, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º 000271 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, 05 JUL 2024

de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, informa a la Oficina de Recursos Humanos sobre la regularización de licencia por enfermedad del servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), **LUIS ALBERTO CAVERO SUNCIÓN**; el mismo que adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-004-00017752-24, que suscribe el médico **BALDOMERO MOYANO RAMIREZ** con CMP. 71283, en el que se le otorga descanso médico por diez (10) días, a partir del 13 de junio de 2024 hasta el 22 de junio de 2024.

Asimismo, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación, informa que mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-004-00015922-24, se le otorgó al servidor contratado **LUIS ALBERTO CAVERO SUNCIÓN**, descanso médico por treinta (30) días, a partir del 08 de mayo de 2024 hasta el 06 de junio de 2024.

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2015/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 22 de octubre del 2015, en el numeral 5 de las Generalidades, **AMBITO DE APLICACIÓN**, señala que: “El presente reglamento es de aplicación para el personal que cumple funciones administrativas sea cual fuere su condición, [...]”.

Que, de conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6° señala que: El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: inciso g) Licencias con goce de haber por Maternidad, Paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales, y en el inciso k) afiliación al régimen contributivo que administra EsSalud;

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala que: “El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado,



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º 000271 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, 05 JUL 2024

hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud.”

Que, de conformidad con los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N°000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N°26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA; corresponde otorgar al servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), **LUIS ALBERTO CAVERO SUNCIÓN**, licencia por enfermedad, la misma que se debe formalizar con la resolución correspondiente.

Cabe precisar que, los documentos que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”**.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º 000271 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

**Tumbes, 05 JUL 2024**

2023/GOB.REG.TUMBES-GR del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

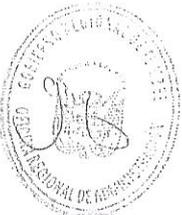
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización y con eficacia anticipada, a favor del servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), **LUIS ALBERTO CAVERO SUNCIÓN**, por el periodo de diez (10) días, a partir del 13 de junio de 2024 hasta el 22 de junio de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – DISPONE ENCARGAR, al Área de Bienestar Social en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, con la finalidad de subsidiar a través del Seguro Social de Salud – EsSalud, al servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), **LUIS ALBERTO CAVERO SUNCIÓN**, por el periodo de diez (10) días, a partir del 13 de junio de 2024 hasta el 22 de junio de 2024; y, a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente resolución al servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) , **LUIS ALBERTO CAVERO SUNCIÓN**; y, a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



M.P. CUC. JUAN LUIS CUCHE OSORIO  
GERENTE GENERAL REGIONAL